

Ordenanza Metropolitana No. 332

Gestión integral de Residuos Sólidos 1



Quiteños y quiteñas:

Informar el trabajo legislativo del Concejo Metropolitano de Quito, en un lenguaje amigable e ilustrado, es un objetivo cumplido por esta administración, pues somos todos quienes conociendo las ordenanzas, las podemos cumplir.

Las ordenanzas son producto del esfuerzo de concejales, concejalas, técnicos y abogados quienes en extensas jornadas de trabajo, buscan organizar mejor a la ciudad, afianzar el cuidado del espacio público, garantizar la seguridad y convivencia entre vecinos, en fin, pronunciarnos sobre todos aquellos ámbitos que le competen a la Municipalidad.

Es por esta razón, que a partir de este mes, llegamos a sus hogares con una herramienta sencilla de comunicación, que en esta ocasión se enfoca en la Ordenanza Metropolitana No. 332 de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

La ordenanza establece los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades, de las y los ciudadanos, de las empresas, organizaciones, personas jurídicas, públicas, privadas y comunitarias, que habitan, usan y transitan en el Distrito, en torno al sistema de gestión de los residuos sólidos.

Anhelo que estas cartillas sean de gran utilidad y que difundan el contenido de estas a sus vecinos, familiares y amigos para que todos conozcamos nuestras ordenanzas y nos exijamos mutuamente su cumplimiento, pues solo entre todos lograremos consolidar el Quito del Buen Vivir.

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Contravenciones de Primera Clase

Artículo 103.- Serán reprimidos con una multa de 0,2 de la Remuneración Básica Unificada Mensual quienes cometan las siguientes contravenciones:



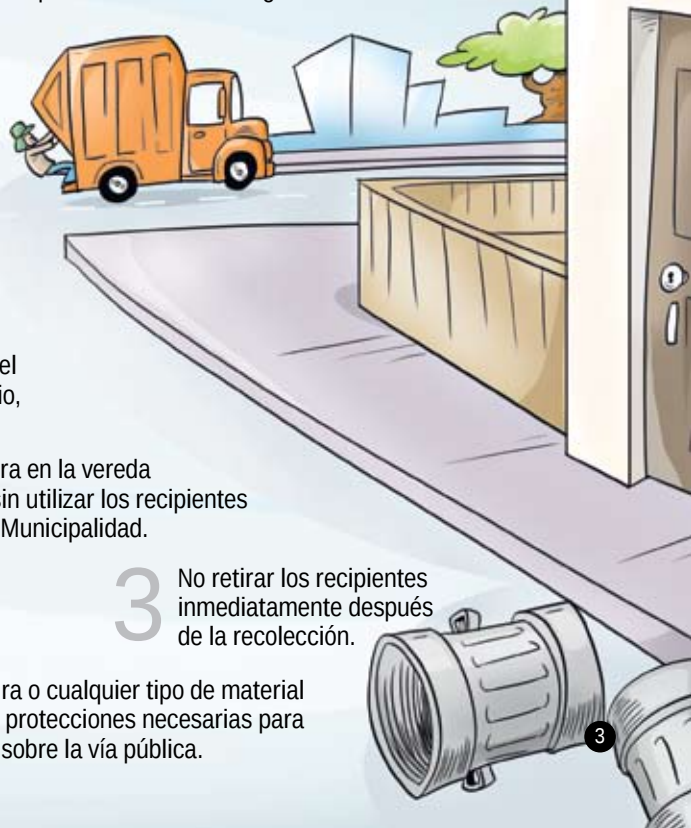
1 Tener sucia y descuidada la acera del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.



2 No colocar la basura en la vereda correspondiente, sin utilizar los recipientes autorizados por la Municipalidad.

3 No retirar los recipientes inmediatamente después de la recolección.

4 Transportar basura o cualquier tipo de material de residuo sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.





5 Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar, papeles, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor.



6 Ensuciar el espacio público con residuos por realizar labores de minado o recolección de residuos.

7 Sacar la basura fuera de la frecuencia y horario de recolección.



8

Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que miren al espacio público.

9

Escupir, vomitar, orinar o defecar en los espacios públicos.



10

Transitar con animales domésticos sin las medidas necesarias para evitar que estos ensucien las aceras, calles, avenidas y parques.

11

Dejar que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y en general los espacios públicos.



12

Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a quebradas, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías, y gravilla.



13

Depositar la basura en parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos. Esto es, en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de basura no autorizados.



14

Lavar vehículos en espacios públicos.



15

Arrojar a los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, lavazas y en general aguas servidas.



16

Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enceres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.



17

Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general, de mantenimiento o lubricación de vehículos; de carpintería, de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el ornato de la Ciudad.



18

Quien impida la colocación de mobiliario municipal relacionado con el mejoramiento ambiental en aceras y otros lugares de uso público.



19

Quien realice el pastoreo de animales de consumo, tales como: ganado vacuno, lanar, caballar, porcino, caprino o actividades afines dentro del área urbana.



20

Arrojar a la vía pública cáscaras, papeles, chicles, cigarrillos, envoltorios o cualquier otro desperdicio, que se deben depositar en las papeleras instaladas a tal fin.



Contravenciones de Segunda Clase

Artículo 104.- Serán reprimidos con multa de 0,5 de la Remuneración Básica Unificada Mensual quienes cometan las siguientes contravenciones:

1 Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases.



3 No disponer de un basurero plástico dentro de los vehículos de transporte masivo.



2 Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con masilla y residuos de materiales.



4 Ensuciar el espacio público con residuos cuando se realiza la transportación de éstos.





5 Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal.



6 Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción y escombros.

7 Atentar contra la mampostería o bienes que constituyeren espacio público o privado, y formen parte del mobiliario urbano, perpetrando sobre ellos rayados, pintas, graffitis, ubicación de afiches en zonas no autorizadas y similares a través de toda expresión escrita de cualquier naturaleza, realizadas con cualquier tipo de spray, brocha, pincel y pinturas, o con cualquier otro elemento de similares características.



Contravenciones de Tercera Clase

Artículo 105.- Serán reprimidos con multa de 2 Remuneraciones Básicas Unificadas Mensuales quienes cometan las siguientes contravenciones:



- 1 Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de aves u otros animales.



- 2 Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, residuos peligrosos y hospitalarios.



- 3 Mantener o abandonar en los espacios públicos cualquier clase de chatarra.

- 4 Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos. Además de la multa, el o los infractores, deberán reponer el bien público deteriorado.





5 Quemar llantas, cualquier otro material o residuo en la vía pública urbana.

6 Arrojar a las alcantarillas objetos y materiales sólidos.



8 Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo que haya sido organizado, sea que cuente o no con el permiso respectivo.



7 Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, lixiviados, líquidos y demás materiales tóxicos.





9 Mezclar los residuos domésticos con residuos tóxicos, biológicos, contaminada, radioactiva u hospitalaria.



10 No respetar la recolección diferenciada de los residuos hospitalarios y peligrosos, conforme lo establecido en esta normativa.



12

11 Agredir los puntos limpios.

12 Tener botaderos de residuos sólidos a cielo abierto.

13 No limpiar, sanear, o cercar los lotes baldíos.



14 No hacer la limpieza y remoción de los avisos publicitarios o propaganda colocada en áreas públicas.

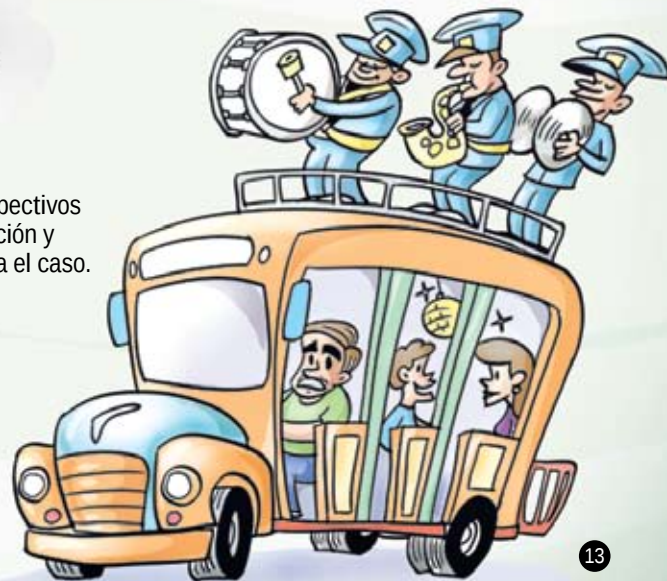


- 15 Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o en varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).

- 16 No cancelar el pago correspondiente a la gestión de los residuos hospitalarios peligrosos.

- 17 No contar con los respectivos permisos de movilización y circulación, según sea el caso.

- 18 Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, y arrojen los residuos en la vía pública.



Contravenciones especiales

Artículo 106.- Serán reprimidos con la siguiente escala de multas, quienes cometan las distintas contravenciones especiales que se detallan a continuación:

- a) Colocar residuos sólidos en la vereda sin una previa separación en la fuente, cuando sea obligatoria, sin utilizar fundas adecuadas, recipientes impermeables, tachos o contenedores debidamente cerrados.



- a.i. Para la determinación de las sanciones especiales en el caso de edificios, y demás viviendas la sanción será de 0.2 de la Remuneración Básica Unificada Mensual.
- a.ii. Los establecimientos educativos pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual.
- a.iii. Las Universidades pagarán 3 Remuneraciones Básicas Unificadas Mensuales.



- c) No realizar la limpieza de las áreas públicas de influencia del acto o espectáculo público posterior a su desarrollo, cuando éstos hayan sido organizados sin contar con el permiso previo otorgado por la Secretaría de Ambiente: Pagarán 5 Remuneraciones Básicas Unificadas Mensuales.

b) No disponer de suficientes Contenedores Móviles para la recolección selectiva de residuos.

- b.i. Establecimientos educativos pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual.
- b.ii. Universidades pagarán 3 Remuneraciones Básicas Unificadas Mensuales.
- b.iii. Mercados pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual.
- b.iv. Centros Comerciales pagarán 5 Remuneraciones Básicas Unificadas Mensuales.





¡Quien conoce, lo hace!

Para el Municipio de Quito es vital difundir nuestras normas de convivencia, para que los quiteños y quiteñas podamos vivir en una ciudad limpia, ordenada, solidaria y alegre para todos y todas.